

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

20.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine P.1.

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400306520170147000

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., y los artículos 156 y 344 del C.S.T., el despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención del 30 % del salario o cualquier otro emolumento que devengue el demandado señor Cristian Camilo Casallas Morantes con el Instituto Colombiano de Aprendizaje - INCAP. Limitar la medida cautelar a la suma de \$2'600.000. M/cte.

A través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá envíense el oficio aquí ordenado y los ordenados en el auto de 10 de septiembre de 2020 (fl.13), en los términos del numeral 9º del canon 593 *ibídem*, y dese cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo. Déjense las constancias del caso.

Finalmente, se requiere a las partes para que practiquen y alleguen la liquidación de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022

Por anotación en estado n.º 195 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

67.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine P.1.**

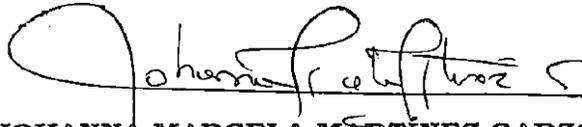
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001400303820170137000

Visto el escrito que antecede, se le advierte al memorialista que los oficios dirigidos a la Secretaría Distrital de Movilidad y al pagador de la empresa Estudios Técnicos S.A.S., le fueron entregados el 13 de abril de 2021, por lo tanto, previo a requerir a las entidades en mención deberá acreditar su diligenciamiento.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar la moto hasta tanto se realice la diligencia de secuestro del mismo.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022
Por anotación en estado n.° 195 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

584.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine P.1.**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001400301720180000900

Visto el informe de entrega de títulos obrante a folio 582 en el que se advierte que se ha cancelado la totalidad del crédito y las costas, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al demandante para que en el término de diez (10) días proceda a realizar y presentar la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta la última que fue aprobada, so pena de decretar la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2022
Por anotación en estado n.° 195 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ